

Doctor
HERNAN AUGUSTO BOLIVAR SILVA
JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO DIVISORIO AD VALOREM
RADICADO: 11001310300120150037100
Demandantes: NIDIA BARRAGAN FONSECA Y OTROS
Demandados: CESAR AUGUSTO CRUZ OSPINA Y OTROS.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, debidamente reconocido en autos, en el proceso de la referencia, al Señor Juez, respetuosamente y conforme a lo establecido en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso, le manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de su auto de fecha 16 de junio del año 2021, y notificado por estado numero 56 del día 18 de junio del año en curso "obre en autos la documental arrimada por la sociedad rematante BARACO S.A.S. (archivo 45), la cual será tenida en cuenta para los efectos legales pertinentes. Igualmente, la misma se pone en conocimiento de los condueños del fundo, materia de este trámite", emanado por su juzgado, del cual estoy en desacuerdo, se debe reformar o revocar la decisión, porque al momento como apoderado no se me ha puesto en conocimiento ni estoy enterado el memorial que obra en el archivo 45 para poder manifestarme al respecto y no se conculque el derecho fundamental al debido proceso y derecho a la defensa y contradicción. De acuerdo a lo siguiente:

PETICION

Solicito a su Señoría, revocar parcialmente en su parte pertinente el auto de fecha 16 de junio del año 2021, "obre en autos la documental arrimada por la sociedad rematante BARACO S.A.S. (archivo 45), la cual será tenida en cuenta para los efectos legales pertinentes. Igualmente, la misma se pone en conocimiento de los condueños del fundo, materia de este trámite" del cual no me enteró la parte rematante a pesar de estar mi correo electrónico en el expediente.

El rematante no envió ni dio cumplimiento al artículo 2 del Decreto 806 del año 2020, en concordancia con el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso lo que afecta la validez de la actuación. De acuerdo a lo anterior no se le está poniendo en conocimiento de los condueños del fundo la documental arrimada por la sociedad rematante.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Los argumentos en que me apoyo para la formulación de este recurso de REPOSICION son los siguientes:

1.- La documental arrimada por la sociedad rematante BARACO S.A.S. (ARCHIVO 45) no se debe tener en cuenta para los efectos legales pertinentes, por no haberse puesto en conocimiento de los condueños del fundo, materia de este trámite y/o a su apoderado.

2.- Siendo así, las cosas, en su sabiduría jurídica Señor Juez y dentro de la viabilidad procesal con todo respeto a su Señoría, solicito que se ordene a la rematante se me ponga en conocimiento la documental arrimada para que sea tenida en cuenta para los fines legales y se pueda refutar o contradecir por los condueños del fundo dentro este divisorio, dicho documento. El artículo 29 de nuestra Constitución Política de Colombia, derecho fundamental del debido proceso y derecho a la defensa y contradicción los cuales no se puede cercenar. Dura lex, sed lex. Dura es la Ley, pero es la Ley.

Ruego acceder al recurso de reposición interpuesto, por estar conforme a buen derecho.

Del Señor Juez, con todo respeto.

Atentamente:



LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA

C.C. 4.050.550 de Arcabuco

T. P. 62.868 del C. S. de la J.

leguesi1962@gmail.com

móvil 3143920026

RECURSO DE REPOSICION PROCESO NO. 11001310300120150037100

Luis E. Guerrero <leguesi1962@gmail.com>

Mié 23/06/2021 14:16

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (417 KB)

IMG_20210623_0002.pdf;

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

REFERENCIA:

PROCESO DIVISORIO AD VALOREM

RADICADO: 11001310300120150037100

DEMANDANTES: NIDIA BARRAGAN FONSECA Y OTROS

DEMANDADOS: CESAR AUGUSTO CRUZ OSPINA Y OTROS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante al Señor Juez, por medio del presente correo electrónico me permito allegar en dos folios o páginas en ARCHIVO PDF recurso de reposición, para que sea resuelto por su despacho, al no conocerse por esta parte la documentación arrimada por el rematante, por los medios tecnológicos que ordena el decreto 806 del año 2020 artículo 2 parágrafos 1, 2, y 3.

Señor Juez,

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA

C.C. 4050550

T.P. 62868 del C.S. de la J.

Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 # 14-33. Edificio Hernando Morales Molina, Piso 15

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

Del escrito que antecede se corre traslado de conformidad con el artículo 110 inciso 2° del C.G.P. por el término de 3 días.

Se fija el	15/07/2021	8.00 a.m.
------------	------------	-----------

Inicia el	16/07/2021	8.00 a.m.
-----------	------------	-----------

Finaliza el día	21/07/2021	5.00 p.m.
-----------------	------------	-----------

MIGUEL AVILA BARON

SECRETARIO